



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 064-2018-C/PPP

San Miguel de Piura, 22 de junio de 2018.

Visto, el Oficio N° 014-2018-MDC-A de Registro N° 03424 de fecha 23 de enero de 2018 presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, mediante el cual solicita Transferencia de Partida Presupuestal correspondiente al proyecto "Mejoramiento del servicio vial en los Jirones Puno, Hipólito Unanue y Tallanes del Cercado de Castilla, Distrito de Castilla- Piura-Piura";

Que, el convenio propuesto se sustenta en lo dispuesto en el literal e, numeral 15.1 del Art. 15° de la Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, la cual autoriza en el presente año fiscal la realización de manera excepcional entre otras, las transferencias financieras entre entidades:

e) *Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;*

Que, de conformidad con el Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Corresponde al concejo municipal:

(...)

26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, con Memorando N° 13-2018-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 02 de febrero del 2018 la Oficina de Presupuesto, señala que el Proyecto: "Mejoramiento del servicio vial en los Jirones Puno, Hipólito Unanue y Tallanes del Cercado de Castilla, Distrito de Castilla- Piura-Piura", fue priorizado en el Presupuesto Participativo 2018, con una asignación presupuestal de S/.638,399.00 con recursos del Fondo de Compensación Municipal. Asimismo, señala que el citado proyecto registra como Unidad Ejecutora a la Municipalidad Distrital de Castilla, razón por la cual en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2018, la partida presupuestal para la ejecución del citado Proyecto se encuentra reservada para ser transferida a dicha Municipalidad. En tal sentido, considerando que la Municipalidad Distrital de Castilla ha solicitado la transferencia de recursos asignados en el Presupuesto Participativo del Año 2018, se debe aprobar la transferencia en el marco de lo dispuesto en el Art. 15° de la Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, hasta el segundo trimestre del año 2018, debiendo emitirse el Acuerdo Municipal dentro del plazo antes mencionado;

Que, con Informe N° 426-2018-DEYP-OI/MPP, del 23 de mayo del año en curso, la División de Estudios y Proyectos remite a la Oficina de Infraestructura el Expediente Original, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Ejercicio Presupuestario, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Precios, Desagregados de Gastos Generales, Fórmula Polinómica, Calendario de Avance de Obra, Calendario Valorizado de Avance de Obra, Planos y CD. Asimismo, se adjunta la Resolución Gerencial N° 023-2018-MDC-GDUR-ET, del 23 de mayo de 2018, de la Municipalidad Distrital de Castilla con la que se aprueba el expediente técnico reformulado de la referida Obra;

Que, con el Informe N° 502-2018-OI/MPP, del 25 de mayo del 2018, la Oficina de Infraestructura remite a la Gerencia de Planificación y Desarrollo el expediente técnico del referido proyecto con la visación del Jefe de la División de Estudios y Proyectos en señal de conformidad, para que disponga la transferencia de recursos de financiamiento para la ejecución del proyecto, previa suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla.

Que, con Informe N° 155-2018-GPYD/MPP, de fecha 29 de mayo de 2018, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, indica que el citado Proyecto, con Código SNIP N° 373949 y Código Único N° 2334817, fue priorizado en el Presupuesto Participativo de Carácter Multianual 2018-2020, con una asignación presupuestal de S/.638,399.00 remitiendo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se emita opinión legal al respecto y la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, emita el Dictamen correspondiente para su posterior aprobación por el Pleno del Concejo Municipal; precisando además que el referido expediente cuenta con informes de la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones, opinión presupuestal, y evaluación por parte de la Oficina de Infraestructura, señalando la procedencia de dicha transferencia;

Que, con Informe N° 914- 2018-GAJ/MPP de fecha 11 de junio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta factible se apruebe la suscripción del Convenio y Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio vial en los Jirones Puno, Hipólito Unanue y Tallanes del Cercado de Castilla, Distrito de Castilla- Piura-Piura", con Código SNIP N° 373949; por un monto de S/.638,399.00 (Seiscientos Treinta y Ocho mil Trescientos Noventa y Nueve con 00/100 soles), previa emisión del Dictamen de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y subsiguiente elevación al Pleno del Concejo para su aprobación mediante acuerdo municipal, conforme al Artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, teniendo en cuenta los Informes Técnicos y Legales, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 10-2018-CPDEL/MPP, dictamina elevar al pleno para su debate el expediente presentado por la Municipalidad Distrital de Castilla, recomendando la aprobación de la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla;

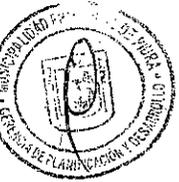
Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de junio de 2018, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

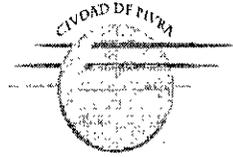
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la suscripción del Convenio y Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Vial en los Jirones Puno, Hipólito Unanue y Tallanes del Cercado de Castilla, Distrito de Castilla – Piura – Piura", con Código SNIP 373949 , el cual consta de ocho ( 08 ) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la Municipalidad Distrital de Castilla para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
-----  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LOS JIRONES PUNO, HIPOLITO UNANUE Y TALLANES DEL CERCADO DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA, PIURA".**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Transferencia Financiera que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representado por su Alcalde el señor Dr. **OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO**, identificado con **DNI N° 02622765**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, en adelante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20172618864 con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 414 - Castilla- Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde el Señor **LUIS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ** identificado con **DNI N° 17530915**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades.



Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado que canalizan los canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.



La Municipalidad Provincial y Distrital promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deban hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el Artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





**CLÁUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES**

- Con Expediente Administrativo N° 3428-2018 y mediante Oficio N° 014-2018/MDC-A, la Municipalidad Distrital de Castilla con el objetivo de ejecutar el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LOS JIRONES PUNO, HIPOLITO UNANUE Y TALLANES DEL CERCADO DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA, PIURA”**, solicita a la Municipalidad Provincial de Piura la transferencia de recursos por concepto de Presupuesto Participativo 2018 por S/. 638,399.00.

- Con Memorando N° 013-2018-OF.PRESUP-GPYD/MPP la Oficina de Presupuesto, manifiesta que se debe aprobar la transferencia financiera de recursos asignados en el Presupuesto Participativo del año 2018, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 30693 “Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2018” .

**CLAUSULA TERCERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo 2018, asignado a esta entidad, el cual tiene un monto total **S/. 638,399.00 (Seiscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y nueve con 00/100 Soles)**, el mismo que será utilizado para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LOS JIRONES PUNO, HIPOLITO UNANUE Y TALLANES DEL CERCADO DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA, PIURA”** con código SNIP 373949, del distrito de Castilla.

Queda establecido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutará el proyecto materia del presente convenio, bajo la modalidad de administración indirecta o por contrata, y respetando los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), su Reglamento y Directivas aplicables.

**CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL.**

- Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del sector publico 2018.
- Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ordenanza Municipal N° 220-00-CMPP, que aprueba el Reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados de carácter multianual 2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Piura.

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**5.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA,** asume los siguientes compromisos:

**5.1.1. APROBAR EL FINANCIAMIENTO** que hará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL por el monto de **S/. 638,399.00 (Seiscientos treinta y ocho mil trescientos**





noventa y nueve con 00/100 Soles), el mismo que será utilizado en la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LOS JIRONES PUNO, HIPOLITO UNANUE Y TALLANES DEL CERCADO DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA, PIURA”**.

5.1.2. **APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** que realizará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por el monto de **S/. 638,399.00 (Seiscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y nueve con 00/100 Soles)**; con recursos del Fondo de Compensación Municipal.

5.1.3. Revisar y aprobar el expediente técnico antes de iniciar su ejecución, denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LOS JIRONES PUNO, HIPOLITO UNANUE Y TALLANES DEL CERCADO DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA, PIURA”**.

5.1.4. Proporcionar oportunamente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL los recursos financieros del monto total de la transferencia financiera.

5.1.5. Ser responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos.

5.1.6. Designar a tres (03) miembros que conformarán el Comité de Recepción de Obra, quienes necesariamente serán: la Administradora, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor.

5.1.7 Designar al Supervisor de Obra, quien se encargará de supervisar y evaluar la adecuada y correcta ejecución de la obra materia del presente convenio, cuyos honorarios del mismo serán cancelados por la Municipalidad Distrital de Castilla.

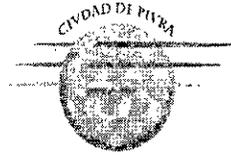
**5.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asume los siguientes compromisos:**

5.2.1. **INCORPORAR** a su Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) 2018 la ejecución del proyecto de inversión pública denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LOS JIRONES PUNO, HIPOLITO UNANUE Y TALLANES DEL CERCADO DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA, PIURA”**, del distrito de Castilla, el mismo que será utilizado para el cumplimiento de los ítem descritos en la cláusula tercera.

5.2.2. **ACEPTAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** proveniente de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con autorización del Pleno del Concejo de su MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismos que serán gastados al 100% única y exclusivamente en el proyecto materia del presente convenio.

5.2.3 Realizar el financiamiento dinerario hasta cubrir el monto total del expediente técnico del proyecto a ejecutar, descontando el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.





- 5.2.4 Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico.
- 5.2.5. Es obligación exclusiva de la Municipalidad Distrital la ejecución técnica y financiera de los trabajos, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico.
- 5.2.6 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente convenio, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de la Obra, tales como Ampliaciones Presupuestales por ampliación de metas, reajustes, mayores gastos generales, retraso de ejecución de obra, etc, de conformidad con las normas aplicables.
- 5.2.7. Iniciar la ejecución de los trabajos inmediatamente después de recibido el desembolso autorizado por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y, teniendo aprobado su expediente técnico.
- 5.2.8. Una vez autorizada la transferencia financiera, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá presentar el expediente técnico en físico y magnético a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para su revisión y aprobación, solo si éste no se hubiera entregado antes de la transferencia.
- 5.2.9. Conformar un comité de vigilancia tal y conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 220-00-CMPP.
- 5.2.10. Será responsable de la debida y correcta utilización de los recursos asignados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico; estando prohibido su uso para otros fines, bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en las Cláusulas del presente Convenio.
- 5.2.11. Designar a su Administrador y al Jefe de Obras o quien haga sus veces, para que sea responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sobre el monitoreo seguimiento que ejecutará la Municipalidad.
- 5.2.12. Designar a la Comisión de Recepción de Obra, materia de éste Convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros, de los cuales, corresponde a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA designar a tres (03) miembros, uno de los cuales será la Administradora, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor. Por su parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL designará a dos (02) miembros representantes: al funcionario de más alto nivel de la entidad y el residente de obra, quienes participarán como miembros.
- La comisión antes citada deberá recepcionar la Obra y levantar el Acta respectiva en un plazo no mayor de 20 días calendarios computados desde la fecha de su designación.





La COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la obra deberá estar presidida por la Municipalidad Provincial de Piura, quien levantará el informe correspondiente.

5.2.13. Presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL la información referente al avance físico y financiero de la obra de manera mensual y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la supervisión, respecto del cumplimiento de las metas programadas en relación a la transferencia financiera, donde deberá reflejar el gasto por la transferencia y el gasto del cofinanciamiento de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

5.2.14. Presentar la Liquidación técnica financiera del proyecto materia del presente convenio, cuya documentación deberá estar revisada y visada por el Supervisor en donde correspondan, asimismo este deberá emitir el informe correspondiente y hacer de conocimiento de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.



5.2.15. Asumir los gastos adicionales de la Obra, por los conceptos de: moras, multas interés y otros que se originen por retraso en la ejecución de la obra que le sea imputable, así como por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.



5.2.16. Aplicar el Reglamento de Rendición de Cuentas, en lo concerniente a lo establecido para Proyectos de Inversión Pública de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA. Al inicio el avance queda PROHIBIDA la utilización por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL del financiamiento por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente convenio, bajo apercibimiento de la resolución automática del convenio, el inicio de las acciones administrativas de inhabilitación para la suscripción de posteriores convenios, sin perjuicio de las acciones legales respectivas ante el órgano jurisdiccional, componente en salvaguarda de los recursos públicos.



#### **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

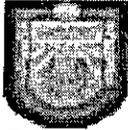
El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia financiera requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.



#### **CLÁUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES FINALES**

7.1. De incumplir la MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el presente convenio de transferencia financiera, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de 02 (dos) años para la suscripción de nuevos convenios, procediendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Público Provincial, previa autorización del Pleno del Concejo.





7.2. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente convenio, con arreglo a los principios de buena fe y común intención de las partes; sometiéndose a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente convenio de Transferencia Financiera en original y tres (03) copias, en la ciudad de Piura a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del Dos Mil Dieciocho.

**22 JUN. 2018**



Municipalidad Provincial de Piura  
*[Firma]*  
-----  
**Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez**  
**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
*[Firma]*  
-----  
**Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez**  
**ALCALDE**